

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

CLÚSTER DE LA ENERGÍA

ÍNDICE

1. FUNCIONES	2
2. SISTEMA DE GOBIERNO	3
3. PLENARIO	3
3.1. Composición	3
3.2. Funcionamiento	4
4. GRUPOS DE TRABAJO	5
4.1. Creación del Grupo de Trabajo	5
4.2. Proceso de selección de los miembros del Grupo de Trabajo	6
4.3. Normas de funcionamiento del Grupo de Trabajo	8
4.4. Coordinador del Grupo de Trabajo	9
4.5. Sustitución de los miembros del Grupo de Trabajo	10
5. TRANSPARENCIA	11
6. RÉGIMEN ECONÓMICO	11
7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	11

En los Estatutos de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, a raíz de la modificación operada en diciembre de 2024, se regula el Consejo de expertos denominado “Clúster de la Energía”.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 28, sus principios de organización y funcionamiento se regularán mediante un Reglamento que será aprobado por el Patronato.

El presente Reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a dicho mandato, mediante la aprobación de las normas que han de regir la organización y funcionamiento del Clúster de la Energía de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, con arreglo a los principios de colaboración, eficiencia e innovación.

1. FUNCIONES

El **Clúster de la Energía** se ha creado con el objetivo de convertirse en un canal de participación de los sectores de la energía y de la sostenibilidad en la Comunidad de Madrid, para el eficaz cumplimiento de los fines fundacionales, favoreciendo la diversidad de opiniones y conocimientos, de cara a mejorar los procesos de decisión del Patronato y alcanzar así un mayor grado de eficacia en el cumplimiento de los fines fundacionales.

Se configura como un órgano voluntario de consulta y asesoramiento técnico, que actuará en todos los asuntos que le encomiende previamente el Patronato o cuando otros órganos fundacionales recaben su colaboración.

Desarrollará su actividad, bien asesorando con carácter previo a la adopción de acuerdos o bien aportando iniciativas o propuestas de relevancia en el sector de la energía, la transición energética y la sostenibilidad, para su consideración y estudio por los órganos de la Fundación.

El Clúster de la Energía ejercerá las funciones que le encomienden el Patronato u otros órganos fundacionales para el cumplimiento de los fines de la Fundación. En particular, ejercerá las siguientes funciones:

- a. Velar por el impulso de la transición energética de la Comunidad de Madrid hacia un modelo más eficiente, sostenible y respetuoso con el medio ambiente.
- b. Proponer la organización de jornadas formativas y de difusión en el ámbito de la energía.
- c. Elaborar propuestas de interés en relación con la energía.
- d. Proponer la publicación de libros, guías y manuales en el ámbito energético.

- e. Conocer de los proyectos y políticas de ámbito energético que, por su especial relevancia, le sean remitidos para recabar su parecer.
- f. Asesorar en la realización de actuaciones de difusión.

2. ORGANIZACION

Integran el «Clúster de la Energía» personas físicas y jurídicas de relevancia y reconocida competencia en el ámbito científico, académico, público, empresarial y profesional, relacionadas estrechamente con el sector de la energía y la sostenibilidad.

Para la consecución de sus objetivos, el Clúster de la Energía funcionará en Plenario y a través de grupos de trabajo de carácter permanente.

La estructura organizativa del Clúster de la Energía tiene por objeto garantizar que su actividad se desarrolle con normalidad y posea mecanismos eficaces para la transmisión de la información y la consecución de los objetivos establecidos.

3. PLENARIO

3.1. Composición

El Plenario estará integrado por todos sus miembros designados por el Patronato de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de su presidente, de un tercio de los miembros del mismo o de la Junta de Gobierno de la Fundación.

El Patronato de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (en adelante, «la Fundación») designará de entre los miembros nombrados del «Clúster de la Energía» a un Presidente y un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad. Actuará como secretario del Plenario el secretario de la Fundación.

Para garantizar la correcta representación de todos los agentes y entidades relacionadas con el sector energético de la Comunidad de Madrid, conforme a los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, la composición inicial del Clúster es la siguiente:

- Un representante de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Un representante de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Un representante del Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid.

- Un representante de la Confederación Empresarial Independiente de Madrid CEOE CEIM.
- Un representante de Iberdrola S.A.
- Un representante de Madrileña Red de Gas S.A.
- Un representante de Naturgy S.A.
- Un representante de Red Eléctrica de España S.A.
- Don Efigenio Golvano Sacristán.
- Don José María Nubla Ladrón.
- Un representante de la Consejería con competencias en materia de energía que será representado por el titular de la misma.
- Un representante de la Viceconsejería con competencias en materia de energía que será representada por el titular de la misma.
- Un representante de la Dirección General con competencias en materia de energía que será representada por el titular de la misma.
- Un representante de Canal Isabel II.
- Un representante de Enagás S.A. M.P.
- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.
- El Secretario de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

La propuesta de incorporación de nuevos miembros, así como la designación de cada una de las entidades que vayan a contar con un miembro en el Plenario se acordará por el Patronato de la Fundación, a propuesta de su Presidente, de un tercio de los miembros del mismo o de la Junta de Gobierno de la Fundación.

La designación, el periodo del nombramiento y el cese de sus miembros se acordará por el Patronato de la Fundación, a propuesta de su Presidente, de un tercio de los miembros del mismo o de la Junta de Gobierno de la Fundación.

En todo caso, cada entidad privada representada en el Plenario por un vocal se entenderá que representa a un único grupo empresarial, no pudiendo ningún grupo empresarial estar representado por más de un vocal en el «Clúster de la Energía».

3.2. Funcionamiento

1. El Plenario del «Clúster de la Energía» se reunirá en sesión convocada por su Presidente, como mínimo, dos veces al año. Las reuniones del Plenario quedarán válidamente constituidas cuando concurren entre presentes y representados la mayoría absoluta de sus miembros, estando presentes en ambos casos, el

presidente y el secretario o las personas a las que corresponda su sustitución. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. El presidente o persona que le sustituya tendrá voto de calidad en caso de empate.

2. La convocatoria de las sesiones, además del orden del día con los asuntos a tratar, recogerá lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Se remitirá de forma individual a todos sus miembros con al menos cinco días naturales de antelación a la fecha de celebración de la reunión, por medios electrónicos, debiendo quedar garantizada la recepción por sus destinatarios.
3. Las sesiones del Plenario podrán celebrarse mediante videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, siempre que quede garantizada la identificación de quienes asistan, la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
4. El Plenario del «Clúster de la Energía» podrá instar la constitución de grupos de trabajo específicos y acordar su creación; invitar, a través del Presidente, a personas de reconocida cualificación, en los temas objeto de debate para que asistan a las reuniones del Plenario y de los grupos de trabajo; proponer y orientar la temática a realizar por cada Grupo de Trabajo así como conocer y ratificar los trabajos realizados por ellos; elevar el resultado de sus actividades al Patronato de la Fundación.
5. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros, disfrutando el Presidente del Plenario de un voto de calidad.
6. El Plenario tiene la potestad de apercibir a los Coordinadores de los grupos de trabajo y a sus miembros en aquellos casos en los que estén incumpliendo reiteradamente con sus funciones o no participen escasamente en las actividades desarrolladas por el grupo de trabajo del que son responsables.
7. En lo no establecido en este Reglamento y en los Estatutos de la Fundación, el Plenario del «Clúster de la Energía» se regirá de forma supletoria por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;

4. GRUPOS DE TRABAJO

4.1. Creación del Grupo de Trabajo

El Plenario podrá crear los Grupos de Trabajo que se consideren convenientes para cumplir con sus fines.

Los **Grupos de Trabajo** tiene como finalidad diseñar, analizar, debatir e impulsar posibles soluciones de eficiencia energética y sostenibilidad en la Comunidad de Madrid.

Los miembros de los Grupos de Trabajo no serán remunerados.

La creación de los Grupos de Trabajo la acordará el Plenario por mayoría simple o a propuesta del Patronato. El acuerdo deberá contener su motivación, el objetivo de su creación, el ámbito o alcance de los trabajos del Grupo y el ámbito temporal de vigencia del mismo, así como los miembros que lo conforman.

4.2. Composición

Los Grupos de Trabajo estarán formados por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, si bien la dimensión de cada grupo se ajustará al objeto del mismo, de modo que se permita la realización de trabajos de forma ordenada y flexible.

Podrán incorporarse como miembros de los Grupos de Trabajo grandes empresas, entidades y asociaciones, instituciones académicas, así como representantes del sector público que tengan relación con el ámbito temático del grupo y que deseen colaborar aceptando una invitación que se les realice a participar o que manifiesten su voluntad de adhesión mediante una solicitud, que deberá ser posteriormente aceptada por el Plenario.

La creación y la composición inicial del correspondiente Grupo de Trabajo se acordará por el Plenario por mayoría simple. Una vez puesto en funcionamiento, podrán incorporarse al grupo otros miembros previo acuerdo por mayoría simple de los integrantes del mismo.

Asimismo, podrán formar parte de los Grupos de Trabajo los miembros del Plenario que así lo deseen.

A su vez, podrán asistir a las reuniones de cada uno de los grupos de trabajo expertos de reconocido prestigio y empresas medianas o pequeñas especializadas en los objetivos a desarrollar que en ningún caso podrán ostentar la condición de miembros del grupo.

El Plenario podrá suspender en cualquier momento la actividad los Grupos de Trabajo mediante el acuerdo de la mayoría simple del mismo.

Las principales funciones de estos Grupos de Trabajo serán:

- Realización de los trabajos acordados por el Plenario.
- Analizar el estado del arte de los diferentes temas de interés.
- Acompañar técnicamente la estrategia energética marcada por la Comunidad de Madrid.
- Representar a través de su Coordinador a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid en eventos técnicos cuando le sea requerido.

4.3. Proceso de selección de los miembros del Grupo de Trabajo

1. Criterios de elegibilidad.

Formarán parte del Grupo de Trabajo grandes empresas, entidades, asociaciones, instituciones académicas o representantes del sector público con experiencia contrastada y amplios conocimientos en la temática que corresponda.

Se contemplan dos supuestos:

- Si el Plenario ha identificado a posibles candidatos para participar en el Grupo de Trabajo que cumplan los criterios de elegibilidad, el Presidente del «Clúster de la Energía» enviará invitaciones para formalizar su participación. Los candidatos que hayan recibido la invitación y deseen colaborar, deberán manifestar su voluntad de adhesión mediante una solicitud de aceptación.
- Por iniciativa de la propia entidad que, al conocer la existencia del Grupo de Trabajo o su próxima constitución, tener relación con su ámbito temático y contar con los conocimientos técnicos o estratégicos necesarios en dicha materia, manifieste su voluntad de adhesión mediante una solicitud formal. Esta solicitud deberá ir acompañada de una breve presentación, explicando los logros y méritos que acreditan la solicitud de adhesión al Grupo de Trabajo, para su posterior valoración por parte del Plenario.

Los candidatos que presenten su solicitud deberán tener interés en aportar conocimiento técnico o estratégico en la temática del correspondiente Grupo de Trabajo en la Comunidad de Madrid, valorando los méritos de cada uno y que hayan participado o estén inmersos en proyectos de reconocido prestigio.

2. Proceso de selección:

- El Plenario, en función de las solicitudes recibidas bien sea mediante aceptación de la invitación que se les haya dirigido o mediante solicitud de adhesión, acompañadas de los logros presentados por los candidatos, acordará la **composición inicial** del Grupo de Trabajo, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos.
- Este Grupo de Trabajo inicial establecerá, en su caso, sobre la base del encargo del Plenario, los objetivos a conseguir y qué prioridades o retos se deberán abordar en esta materia. En función de los objetivos establecidos, el Grupo de Trabajo podrá acordar la **incorporación de nuevos miembros** por mayoría simple, siguiendo los criterios de elegibilidad y las directrices establecidas en el Plenario.

3. Compromisos de los integrantes:

- Proponer los **objetivos** a conseguir y las prioridades a abordar en la materia del Grupo de Trabajo.
- Proponer un **calendario** con los hitos y objetivos que se pretenden conseguir y que se debe remitir al Plenario, junto con los objetivos establecidos y el orden de prioridades a abordar.
- **Participar** activamente en reuniones y actividades del grupo y contribuir en el desarrollo del proyecto en aras a la consecución de los objetivos.

- **Respetar** las normas de funcionamiento del grupo y los acuerdos establecidos.

4. Entidades colaboradoras:

El Grupo de Trabajo podrá acordar la invitación de otras entidades colaboradoras (expertos externos y pymes), por mayoría simple de sus miembros. Estas entidades no formarán parte de la composición del Grupo de trabajo, pero podrán participar para asesorar en temas específicos, en aras de conseguir el mejor diagnóstico de la materia evaluada.

4.4. Normas de funcionamiento del Grupo de Trabajo

Cada Grupo de Trabajo funcionará atendiendo a los objetivos, funciones de cada integrante y calendario acordado, siempre bajo la dirección de un **Coordinador**. Las pautas mínimas que deben garantizarse en el funcionamiento de cada Grupo de Trabajo son las siguientes:

1. Convocatoria de reuniones:

- En la **reunión inicial, el Grupo de Trabajo** establecerá los objetivos y el calendario, que se compartirá con el Plenario para su validación. También se elegirá la figura del **Coordinador** del Grupo que será el responsable de organizar las reuniones y supervisar los avances.
- Las **reuniones** del Grupo se deberán convocar con al menos una periodicidad trimestral, efectuando un seguimiento de los avances conseguidos de acuerdo con los objetivos y el calendario establecido.
- La convocatoria de las reuniones, el orden del día con los asuntos a tratar, recogerá lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Se remitirá de forma individual a cada uno de los integrantes del grupo con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la reunión, por medios electrónicos debiendo quedar garantizada la recepción por sus destinatarios.
- Para cuestiones muy específicas se podrá convocar a expertos que, por su cualificación profesional, puedan asesorar al Grupo de Trabajo cuando éste así lo solicite. Dichos expertos, deberán firmar un compromiso de confidencialidad y su asesoramiento no será remunerado económicamente.
- Las reuniones se podrán realizar de forma telemática.

2. Toma de decisiones y entrega de resultados:

- Las reuniones de los grupos de trabajo quedarán válidamente constituidas cuando concurren entre presentes y representados la **mayoría absoluta** de sus miembros. Las decisiones que hubiera que adoptar en el seno del Grupo de Trabajo, se tomarán por **mayoría simple** de los miembros presentes en cada sesión. Los informes y recomendaciones del Grupo de Trabajo serán siempre razonados.
- Las actas de las reuniones darán constancia de los asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados.
- Cada tres meses, en las **reuniones ordinarias**, se efectuará un seguimiento de los avances conseguidos conforme a los objetivos y el calendario establecido.
- Al **finalizar el proyecto**, el Grupo de Trabajo deberá presentar un informe final con las conclusiones y el diagnóstico del trabajo realizado, junto con un plan de acción con las recomendaciones y oportunidades de mejora que, en opinión del Grupo de Trabajo, se deberían implantar.

4.5. Coordinador del Grupo de Trabajo

Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo serán miembros del correspondiente Grupo de Trabajo, elegidos a través de voto mayoritario de sus miembros. Excepcionalmente podrán ser elegidos entre profesionales de reconocido prestigio propuestos en el Plenario para Grupos de Trabajo determinados.

Una vez elegido el Coordinador de cada Grupo de Trabajo, este propondrá sus objetivos, actividades, cronograma, entregables y gastos previos, que deberán ser aprobados por el Plenario.

Coordinación y liderazgo:

- El **Coordinador** del Grupo de Trabajo, elegido por el grupo, será el responsable de organizar las reuniones y supervisar los avances.
- El Coordinador gestionará el **seguimiento** de cada uno de los proyectos que se pongan en marcha.

El Coordinador del Grupo de trabajo realizará las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación del Grupo de Trabajo.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los integrantes del grupo.

- c. Presidir las reuniones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Redactar las actas de las reuniones.
- e. Supervisar los avances de los trabajos encomendados.
- f. Realizar el seguimiento de cada uno de los proyectos que se pongan en marcha.
- g. Realizar la Memoria anual del Grupo de Trabajo.
- h. Informar al Plenario de los avances y resultados de su grupo.
- i. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro del Grupo de Trabajo.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, el Coordinador será sustituido por otro de los componentes del Grupo de Trabajo a través del voto mayoritario de los mismos.

Serán causas de sustitución del Coordinador del Grupo de Trabajo las siguientes:

- Petición propia.
- El incumplimiento reiterado de sus funciones como Coordinador o la escasa o nula participación en las funciones y actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo. En estos supuestos se realizará un apercibimiento previo al Coordinador.

La valoración de las causas y la decisión a adoptar será acordada por mayoría simple del Plenario del «Clúster de la Energía».

La duración del cargo de Coordinador y de los miembros de los Grupos de Trabajo será de dos años desde su elección. Periodo tras el cual podrán optar a ser reelegidos.

4.6. Sustitución de los miembros del Grupo de Trabajo

Serán causa de sustitución de los miembros de los Grupos de Trabajo las siguientes:

- Petición propia.
- El incumplimiento reiterado de las normas de funcionamiento o la escasa o nula participación en las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo. En estos supuestos se realizará un apercibimiento previo al miembro afectado.

La valoración de las causas y la decisión a adoptar será acordada a propuesta de la mayoría simple del Grupo de Trabajo, por el Plenario del «Clúster de la Energía».

5. TRANSPARENCIA

El «Clúster de la Energía» dispondrá de una página web en la que se informará de sus actividades.

Dicha página web dispondrá, al menos, de la información sobre los componentes del Plenario y de los Grupos de Trabajo constituidos, así como, de los principales datos de sus actividades aprobada por cada uno de dichos órganos y de las reuniones celebradas.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO

Los gastos de funcionamiento del Clúster de la Energía serán sufragados con cargo al presupuesto de la Fundación.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La modificación del contenido de este Reglamento sólo podrá realizarse por el Patronato de la Fundación a propuesta del Plenario del «Clúster de la Energía».